



No. SECTUR/CONV/05919

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN ADELANTE LA SECRETARÍA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA LIC. MARÍA TERESA MATAMOROS MONTES, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. MIGUEL AUGUSTO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO; Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LEÓN, GUANAJUATO, A.C., REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y APODERADO LEGAL, EL LIC. JORGE MARCELINO TREJO ORTIZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL ORGANIZADOR; Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES:

1. La Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios tiene como uno de sus principales objetivos, promover la actividad turística del estado, dentro y fuera del territorio nacional, difundiendo la vocación y oferta turística de sus municipios y regiones; confiriendo a **LA SECRETARÍA** la promoción de la oferta turística de la entidad mediante el desarrollo de alianzas estratégicas que garanticen una participación del sector privado. Estableciendo este ordenamiento que, para llevar a cabo la promoción turística, **LA SECRETARÍA** podrá gestionar ante instancias de los tres órdenes de gobierno y de los sectores sociales y privados, la conjunción de acciones y recursos que le permitan cumplir con ese fin.

2. Bajo este contexto, **LA SECRETARÍA** ha decidido apoyar la realización del **2º Congreso Internacional de Derecho**, por ser eventos que permitirán ampliar la oferta turística del Estado de Guanajuato.

#### DECLARACIONES:

I. De **LA SECRETARÍA** a través de su Titular:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 13 fracción XI, 18 primer párrafo y 32 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, y con las atribuciones y facultades que le confiere los artículos 1, 2, 5, 7, 8, de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, así como en los artículos 1, 2, 3, 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato; que tiene como atribución la promoción, difusión y desarrollo turístico del Estado de Guanajuato.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

Parque Guanajuato Bicentenario. Carretera de Cuota Silao-Guanajuato Km. 3.8 | Silao, Gto. México | C.P. 36270 | Tel. (472) 103 9900  
Email: contacto@guanajuato.gob.mx |  guanajuato.mx

Página 1 de 9

No. SECTUR/CONV/05919

**I.2.** Que la **Lic. María Teresa Matamoros Montes** acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Turismo, con el nombramiento que le fue concedido en fecha 26 veintiséis de septiembre del 2018 dos mil dieciocho por el **Lic. Diego Sinhué Rodríguez Vallejo**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en uso de las facultades conferidas por el artículo 77 Fracción XI, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, contando con la asistencia del **Lic. Miguel Augusto Gutiérrez Hernández**, Subsecretario de Promoción Turística de la Secretaría de Turismo y en atención a las facultades que en su favor se encuentran conferidas en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato.

**I.3.** Que se encuentra facultada para participar coordinadamente con instituciones de orden público, privado y social, a efecto de promover, apoyar e instrumentar proyectos en materia de promoción turística.

**I.4.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el objeto del presente Convenio, clasificado en el código programático número **Q0373** denominado **"Turismo de Congresos, Convenciones y Exposiciones"**, partida presupuestal **4450** denominada **"Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro"**, conforme al presupuesto aprobado por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato para el presente ejercicio fiscal.

**I.5.** Firma este convenio la Lic. María Eulalia del Consuelo Vallejo Cortés, Coordinadora de atención a Segmentos Especializados, como líder del proyecto, quién será la responsable de la administración y verificación del cumplimiento del Convenio conforme a lo previsto en los artículos 6 fracciones III y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Guanajuato.

**I.6.** Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado dentro del Parque Guanajuato Bicentenario, en Carretera de cuota Silao-Guanajuato km 3.8, Silao de la Victoria, Gto., código postal 36270, teléfono 01 (472) 103 99 00.

## II. De EL ORGANIZADOR:

**II.1.** Que es una Asociación Civil, legalmente constituida y debidamente registrada conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en escritura pública No. 11,442 once mil cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha 09 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Contreras Zaragoza, Notario Público No. 4, en legal ejercicio de sus funciones, en la Ciudad de San Francisco del Rincón, Gto., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número de Folio Civil V20.000426, en fecha en fecha 1 de octubre de 1999.

**II.2.** Dentro de su objeto social se encuentra entre otros, fomentar el espíritu gremial de justicia, de solidaridad y los valores del derecho.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**II.3.** Su representante legal el **Lic. Jorge Marcelino Trejo Ortiz** en su carácter de Presidente y Apoderado Legal se identifican con credencial para votar con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante la Escritura Pública No. 12,940 doce mil novecientos cuarenta, de fecha 7 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jesús César Santos Del Muro Amador, Notario Público No. 15, en legal ejercicio de sus funciones, en la Ciudad de León, Gto, por lo que está investido de las facultades legales suficientes para representar a EL ORGANIZADOR en la suscripción del presente convenio, mismas que no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

**II.4.** Que se encuentra inscrita en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **CAL990909QU0** y con capacidad para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia federal, estatal y municipal.

**II.5.** Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, entregó a LA SECRETARÍA opinión favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con folio número 19NB0211978 de fecha 20 de mayo de 2019, conforme a la Regla 2.1.39 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2018.

**II.6.** Señala como su domicilio, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Carretera Cuerámara Kilómetro 4 sin número, Colonia Ciudad Industrial, León, Gto., Código Postal No. 37490.

### **III. De LAS PARTES:**

**Única.** Que se reconocen la personalidad y la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes de que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos mediante los cuales **LA SECRETARÍA** aportará recursos económicos para apoyar a **EL ORGANIZADOR** en la realización del **2º Congreso**



- V. Devolver de manera inmediata a **LA SECRETARÍA** el remanente que en su caso resulte del apoyo económico señalado en la Cláusula Segunda, pues en ningún caso **EL ORGANIZADOR** podrá disponer de los recursos económicos para otro fin del estipulado en la Cláusula Primera del presente convenio;
- VI. Insertar los logotipos que le indique **LA SECRETARÍA**, previa validación de la Coordinación General de Comunicación, en la publicidad de **EL EVENTO**;
- VII. Entregar a **LA SECRETARÍA**, mediante oficio un informe final de **EL EVENTO** apoyado que contenga evidencia fotográfica y lista de asistencia de **EL EVENTO** ; y
- VIII. Conservar la documentación original que integra el soporte de la aplicación de los recursos económicos materia del presente Convenio, para efectos de cualquier aclaración ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás autoridades competentes.

**CUARTA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, **EL ORGANIZADOR** se obliga a entregar a la firma del presente instrumento jurídico como garantía de cumplimiento, un documento ejecutivo mercantil denominado pagaré por el 12% doce por ciento del monto total del apoyo establecido en la Cláusula Segunda, a nombre de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de Gobierno del Estado de Guanajuato, a satisfacción de **LA SECRETARÍA**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que se acuerden incrementos en el monto total del apoyo establecido en la Cláusula Segunda, conforme a lo previsto en la Cláusula Décima Tercera, **EL ORGANIZADOR** se obliga a elevar el importe de la garantía de cumplimiento en igual proporción que el incremento otorgado.

**QUINTA. LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA.** Únicamente se podrá liberar la garantía de cumplimiento del Convenio, a través de la Dirección Administrativa de **LA SECRETARÍA**, previa solicitud por escrito de la Coordinación de Atención a Segmentos Especializados, por la que se confirme el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

**SEXTA. DE LA PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** En el caso de que **EL ORGANIZADOR** incumpla con las obligaciones derivadas del Convenio por causas imputables a ella o se atrase en la fecha del cumplimiento de sus compromisos, **LA**



No. SECTUR/CONV/05919

**SECRETARÍA** aplicará una pena convencional equivalente al 2% (dos por ciento) del monto del apoyo económico otorgado.

Para determinar la aplicación de la sanción, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor.

**SEPTIMA. DE LOS RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.** Para todos los asuntos relacionados con este Convenio, y con el propósito de cumplir con su objeto y su **Anexo 1 LAS PARTES** designan a una persona responsable del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento, siendo:

Por **LA SECRETARÍA:** **Lic. María Eulalia del Consuelo Vallejo Cortés**  
Coordinadora de Atención a Segmentos Especializados

Por **EL ORGANIZADOR** **Lic. Dany Ángel Martínez Muñoz**

En el entendido de que la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida, llegado el momento, por quienes les substituyan en esas funciones, debiendo dar aviso por escrito **LAS PARTES** entre sí de cualquier cambio.

**LA SECRETARÍA** y **EL ORGANIZADOR** acuerdan que en caso de duda sobre los asuntos relacionados con este instrumento que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, serán resueltos por los enlaces designados en la presente Cláusula, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, las cuales se agregarán al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

**OCTAVA. DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONVENIO.** **LA SECRETARÍA** por conducto del Lic. María Eulalia del Consuelo Vallejo Cortés, Coordinadora de Atención a Segmentos Especializados, y en su caso, el servidor público que los sustituya en el cargo o funciones, fungirán como responsables del cumplimiento del Convenio.

La Dirección de Planeación Estratégica y Enlace Gubernamental tendrá la facultad de verificar y validar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EL ORGANIZADOR** mediante el presente convenio para con **LA SECRETARÍA**, y coordinarse con la Dirección de Asuntos Jurídicos para implementar las acciones legales a efecto de exigir el cumplimiento de sus obligaciones con **LA SECRETARÍA**.

**LAS PARTES** convienen en que la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas podrá de oficio, o a petición de **LA SECRETARÍA**, verificar en cualquier momento, aún sin la autorización previa de **EL ORGANIZADOR**, el cumplimiento de los compromisos a cargo de este último, particularmente en la aplicación de recursos que transfiere en los términos

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

JOSE ROBERTO SAUCEDO PIMENTEL  
70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.04.b1  
70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.04.b1  
280524 101810



No. SECTUR/CONV/05919

del presente Convenio.

**NOVENA. DEL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o la aplicación de los recursos para un uso distinto al contenido en la Cláusula Primera, **EL ORGANIZADOR** tendrá la obligación de devolver a **LA SECRETARÍA** aquel recurso que a la fecha de incumplimiento se haya ministrado por esta última, más los intereses legales que se devenguen a partir de la fecha en que **EL ORGANIZADOR** haya recibido la ministración correspondiente; tal devolución deberá hacerse dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de que se notifique tal situación de incumplimiento, independientemente del derecho que se reserva **LA SECRETARÍA** de hacer efectivo la penalización mencionada en la Cláusula Sexta.

**DÉCIMA. DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.** Las partes convienen en que serán causas de terminación del presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial imputables al **EL ORGANIZADOR** las siguientes:

- a) Contravenir las leyes y demás disposiciones administrativas que regulan el presente convenio y en general por la normatividad de **LA SECRETARÍA** que sea aplicable;
- b) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en éste convenio, o por no realizar las mismas en la forma convenidas, sin causa justificada a juicio de **LA SECRETARÍA**;
- c) La aplicación del recurso aportado por **LA SECRETARÍA** para un fin distinto del contenido en el presente Convenio;
- d) Proporcionar datos falsos; y
- e) El caso fortuito o la fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA.** Convienen las partes que el presente Convenio tendrá vigencia del 21 de mayo de 2019 y hasta el 28 de junio de 2019.

**DÉCIMA SEGUNDA. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** **EL ORGANIZADOR** deberá permitir a los representantes de **LA SECRETARÍA**, previa notificación con 5 días naturales de anticipación, el libre acceso a sus oficinas ubicadas en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, a quienes les facilitará la documentación que sea requerida con el objeto de realizar las verificaciones físicas y/o administrativas necesarias, respecto a la aplicación del recurso, así como del cumplimiento en general de las obligaciones a cargo de **EL ORGANIZADOR** derivadas del presente Convenio.

JOSE ROBERTO SAUCEDO PIMENTEL  
70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.00.04.b1  
2880524101810



No. SECTUR/CONV/05919

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.** Por razones fundadas y mediante el instrumento jurídico correspondiente, se podrá modificar de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA CUARTA. DE LOS AVISOS. LAS PARTES** se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo del cumplimiento y ejecución del presente convenio, en el domicilio que al efecto se señala en el apartado de Declaraciones.

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS RELACIONES LABORALES. EL ORGANIZADOR** reconoce que **LA SECRETARÍA** no adquiere obligaciones distintas a las contenidas en el presente Convenio, por lo que el mismo se responsabiliza de los recursos humanos que requiera para la ejecución de las acciones en materia de desarrollo turístico objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y las otras partes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN.** El presente convenio se regirá por las Leyes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones que de ellas emanen. En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales del **ORGANIZADOR** de Silao de la Victoria, Estado de Guanajuato, por lo tanto, **EL ORGANIZADOR** renuncia irrevocablemente a cualquier fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier causa.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS EPÍGRAFES.** Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento, solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LOS ANEXOS.** Las partes reconocen que el presente Convenio se encuentra integrado por dieciocho (18) Cláusulas y un (1) Anexo, mismo que firmado por **LAS PARTES** se agrega a este Convenio y se describe a continuación:

Nº DE ANEXO	CONTENIDO
Anexo 1	Conceptos y desglose en los que <b>EL ORGANIZADOR</b> se obliga a utilizar los recursos económicos que le otorga <b>LA SECRETARÍA</b> para la realización de <b>EL EVENTO</b> .





No. del Resolutivo: RCT\_0180\_2023

En la ciudad de Guanajuato, Gto., el día 27 (veintisiete) de enero de 2023 (dos mil veintitrés); este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** - El 26 (veintiséis) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), mediante oficio SECTUR/DGJ/062/2022 el licenciado Víctor Zarate Flores, Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Turismo, con motivo de la solicitud de acceso número de folio: 53119 / 111100500019423.

Solicita a este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo (CTPE), valide la clasificación que solicita mediante documento adjunto.

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** - **COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre las ampliaciones de plazo, incompetencia, inexistencias y clasificaciones de información reservada y confidencial, y en su caso confirmar, modificar o revocar la determinación o acciones en los temas referidos, realizados por las áreas administrativas del Poder Ejecutivo; lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 fracción I, 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo dispuesto por el artículo 25 fracción I, 27 fracción XII, 51, 52, 53, 54 fracción I, II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; al igual que en los artículos 19, 20, 21, 23, 25 y 31 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato.

**SEGUNDO.** - Con motivo de la solicitud de acceso número de folio: 53119 / 111100500019423 el licenciado Víctor Zarate Flores, Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Turismo, presento oficio SECTUR/DGJ/062/2022, mediante el cual se solicitó propuesta de versión pública de los documentos presentados, se atiende en el marco jurídico de los artículos 54 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en correlación con el 34, fracción VII, 39, fracción V, 55, 66, 67 Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato.

Téngase al licenciado Víctor Zarate Flores, Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Turismo, con motivo de la fracción XI del Artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del, mediante el cual expone los elementos de hecho y de derecho que sostienen la petición para que este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo resuelva sobre la confirmación,

K  
G

modificación o revocación de la información que presenta para tal efecto, al tenor de lo que se analizó se tiene por reproducidos como a la letra se insertare.

Una vez impuesto el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo de la determinación transcrita en los párrafos que anteceden, resulta necesario realizar el análisis correspondiente, procediéndose a dictar la resolución correspondiente, al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este Comité resultó competente para conocer de la solicitud presentada **SECTUR/DGJ/062/2022** por el licenciado Víctor Zarate Flores, Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Turismo, con motivo de la solicitud de acceso número de folio: **53119 / 111100500019423** al que se le dio entrada por cumplir con los requisitos de procedencia establecidos por la normativa de la materia, por lo que este órgano colegiado procedió a revisar la información presentada de forma magnética en abierto y pública.

**SEGUNDO.** Una vez analizada la solicitud presentada por el licenciado Víctor Zarate Flores, Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Turismo, con motivo de la solicitud de acceso número de folio: **53119 / 111100500019423**, mediante el cual solicita la validación contratos adjuntos toda vez que contienen dato personal que deben ser clasificado como confidencial:

1. **SECTUR\_CONV\_059\_2019**

- **El número de credencial para votar** se compone de caracteres y se conforma con datos que constituye información concerniente a una persona física identificada o identificable, que tiene el carácter confidencial, el cual debe ser protegido, y evitar su difusión a efecto de no vulnerar los derechos humanos de las personas titulares de los mismos, de acuerdo a lo establecido en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, consagrados en nuestra Carta Magna.
- **Correo electrónico:** se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y la hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la persona.

Dicho dato constituye información concerniente a una persona física identificada o identificable, que tiene el carácter confidencial, el cual debe ser protegido, y evitar su difusión a efecto de no vulnerar los derechos humanos de la persona titular de estos, de acuerdo a lo establecido en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, consagrados en nuestra Carta Magna, por lo que es una obligación para toda autoridad garantizar su protección, en este sentido este Órgano Colegiado debe emitir las determinaciones correspondientes a efecto de anular un

menoscabo a los derechos y libertades de las personas que se menciona en documento materia de la presente clasificación, siendo responsabilidad del licenciado Víctor Zarate Flores, Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Turismo, con motivo de la solicitud de acceso número de folio: 53119 / 111100500019423 garantizar la protección de dichos datos, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción XXI, 4, 7, 106 fracción III y 107 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en correlación con el 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

**TERCERO.** Este Comité de Transparencia al revisar y cotejar los documentos adjuntos, en su versión abierta y pública de forma digital determina que efectivamente contienen datos personales.

Por lo expuesto y fundado se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación solicitada por el licenciado Víctor Zarate Flores, Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Turismo, con motivo de la solicitud de acceso número de folio: 53119 / 111100500019423, a través del oficio SECTUR/DGJ/062/2022 remitido a este Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato por lo expuesto en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero.

**SEGUNDO.** Se solicita que al documento se anexe la carátula correspondiente conforme lo señala la modificación de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su numeral Sexagésimo tercero, que cita: Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Cabe hacer la aclaración que de no agregarse a la publicación de los mismos en los medios correspondientes carátula o colofón es responsabilidad del licenciado Víctor Zarate Flores, Director General Jurídico y Titular de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Turismo, con motivo de la solicitud de acceso número de folio 53119 / 111100500019423 el incumplimiento de dicha obligación.

**TERCERO.** Se especifica que de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato la información clasificada como confidencial, **consistentes datos personales señalados en contratos adjuntos**, no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace solicitante, y a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo de la validación de las versiones públicas y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por unanimidad de votos: de sus integrantes, quienes firman al margen y alcance del presente resolutivo.



**Aura Fabiola Romero Fonseca**

Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia del  
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato



**Kassandra Paulina Vivanco Ramírez**

Secretaria del Comité de Transparencia  
del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato



**Alma Georgina Magos Vázquez**

Suplente de la Vocal del Comité de Transparencia del  
Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

0891001000000000024025252.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 1

FIRMANTE				
Nombre:	JOSE ROBERTO SAUCEDO PIMENTEL	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.04.b1	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	06/06/23 05:58:57 - 05/06/23 23:58:57	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	5a 19 af 78 7a 79 d9 fe e8 dd 8d 6f b1 7d 8f 6b a1 ab 68 45 1d 04 a7 53 a8 92 d0 16 c6 ef 4e 3a d5 d8 27 80 60 3a a4 ef 2d 63 37 63 17 0d 5f 75 d9 02 dd 2d 89 07 6a 1a e2 e5 1c f6 0a ca 8c cd 00 51 a9 9d ce cb 79 67 59 44 87 b6 a5 2f e6 a5 d0 0a ea 61 66 ce 2a a6 97 12 94 7e 7c 0c b5 ff f7 aa 3e 94 ae 03 c1 71 ce 4d a7 55 7e d1 0a 29 58 2f 9d 6c 17 4b de ca 87 9a 5f 15 f5 e5 11 8a 57 9d c9 97 02 6f 2d 0e 1d 94 fa 1b 99 bb b8 31 9f 2a df 5d e3 a7 1a e0 93 84 d0 3a 87 42 d6 64 9f c3 8a d6 0f a8 16 dc 7e bd 3e 12 6c 1c 01 7f 80 94 45 31 89 59 7d 9a ec d8 c3 3e ab 6e f1 a7 aa af cc d4 65 0f 46 7c e3 6b 9b 52 34 d7 3a 4f 47 06 6a 49 56 3c 0f 5b bb a9 8b 9f e2 c0 31 d1 10 f3 fe 97 34 a4 14 ef 77 89 3a 9e 62 46 75 09 79 ed 4e eb 7d 59 8f f6 59 7b d8 c8 06 aa 4d 98			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	06/06/23 05:58:57 - 05/06/23 23:58:57			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.32.20.63.6a.66.6f.63.73.70			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	06/06/23 05:58:57 - 05/06/23 23:58:57			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	6011265			
Datos estampillados:	MdwHiJYjqUWDv+WUA4B3OIjSJA=			

JOSE ROBERTO SAUCEDO PIMENTEL  
70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.04.b1  
28/05/24 10:18:10



## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:

0891001000000000024220772.p7m

Autoridad Certificadora:

Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s): 1

FIRMANTE				
Nombre:	JOSE ROBERTO SAUCEDO PIMENTEL	Validez:	BIEN	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.32.00.00.00.00.00.00.00.00.04.b1	Revocación:	Bien	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	14/06/23 03:47:18 - 13/06/23 21:47:18	Status:	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	0e 4c 14 1d 80 12 b1 d5 b9 88 5f fe ea da f5 13 83 55 2e 88 04 8e 60 9d 57 91 66 5e 71 6c d9 77 79 54 de ea c2 2d 65 ba 81 12 d2 86 42 03 bd b7 76 26 01 b7 90 30 2f 62 e9 6a 55 1e 11 28 9f 05 46 0f 7a 81 fe ce 66 35 07 68 da 14 d3 96 5d 24 a6 61 e7 56 e2 5c da be 71 cd 13 a7 30 06 2b 78 68 df 6b 8f 3a 55 7a 17 e3 a7 2e 70 88 e7 fb 0c 55 4c c8 c6 b2 98 bc 87 69 95 2f 3b 78 0e a1 e6 e8 ff d0 31 35 11 bf b9 46 23 dc bf 3f 53 59 af d1 77 72 71 c4 99 1f 2f 34 03 1f 97 ae 77 16 61 66 86 10 73 4b b2 95 c1 29 99 b4 07 6e af 2d 94 3f ea b3 74 3c 86 21 90 cc c8 ea 2a d4 d5 ba d9 74 a8 e9 05 32 cb 15 7e da 38 30 cd 62 a6 fe 83 4c 53 16 f2 29 85 fe 51 2f a5 40 56 d7 72 31 0b f1 24 54 12 79 13 53 fa c4 9f bd c5 bc 93 3d 1e b7 e9 4c f3 17 a3 dd 60 96 5b 70 ce 71 1b 61 e6			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	14/06/23 03:47:19 - 13/06/23 21:47:19			
Nombre del respondedor:	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.32.20.63.6a.66.6f.63.73.70			
TSP				
Fecha : (UTC / CDMX)	14/06/23 03:47:19 - 13/06/23 21:47:19			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	9254789			
Datos estampillados:	zjPPInPHgCR/HytwI7RZvnl3wZs=			